

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, JUVENILES, RECREATIVAS Y DE OCIO para el EJERCICIO 2017

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se abre el plazo para solicitar subvenciones con destino a actividades culturales, deportivas, juveniles, recreativas y de ocio a realizar en el año 2.017.

Segunda.- Beneficiarios.

a.- Las entidades y asociaciones, sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio de Torquemada

b.- Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio, para proyectos o trabajos concretos, que pudiesen redundar en un especial interés para el municipio.

Tercera.- Documentación.

- Instancia, firmada por el presidente de la entidad, representante del grupo o colectivo, en la que se hará constar los programas o las actividades para las que se solicita subvención.
- Programas detallados y presupuestos totales desglosados de las actividades a realizar y para las cuales se solicita subvención.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse por el Ayuntamiento Pleno en el momento de aprobarse los criterios o apertura de plazo para la concesión de las referidas subvenciones.

Cuarta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el décimo día posterior al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Quinta.- Publicidad.

Toda subvención que se conceda quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleve, la expresión colaboración/ayuda del Ayuntamiento de Torquemada y el escudo del mismo en lugar y tamaño perfectamente visible.

Sexta.- Justificación y plazo.

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

Para percibir las subvenciones se hace preciso presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Relación de la documentación impresa generada por la actividad.
- c) Facturas justificantes de los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, facturas que habrán de ser originales o fotocopias autenticadas, estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención, contener el D.N.I. o C.I.F., contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- e) Declaración de ayudas percibidas, en su caso, para la misma finalidad.

La documentación justificativa a que se hace referencia en el artículo anterior se presentará en el Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes a realizada la actividad. El importe de la subvención se hará efectivo en dos plazos: El primero, hasta un 50 por ciento del importe total de la subvención, después de que se haga pública la resolución de concesión de la subvención por el órgano competente, y el segundo, por el resto, una vez justificado el gasto mediante la presentación de documentos determinados en el artículo anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En TORQUEMADA, a 12 de mayo de 2017.-

EL ALCALDE,

Fdo.: Jorge-Domingo Martínez Antolín.
(Documento firmado electrónicamente al margen).